PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTENIDO

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD 1
2. OBJETO A CONTRATAR 5
2.1. OBJETO 5
2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC 5
3. ESPECIFICACIONES TECNICAS 5
3.1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO 5
3.1.1. COBERTURA DEL SERVICIO: 5
3.1.2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR: 6
3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 7
3.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES 9
4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 9
5. PLAZO DE EJECUCIÓN 9
6. JUSTIFICACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9
6.1. ESTUDIO DEL SECTOR 9
6.2. PRESUPUESTO OFICIAL 9
6.3. CERTIFICADO DE DISPOINIBILIDAD PRESUPUESTAL 10
7. FORMA DE PAGO 11
8. MODALIDAD DE SELECCIÓN 12
9. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES 12
9.1. REQUISITOS HABILITANTES 12
9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA 13
9.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta: 13
9.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de las personas naturales: 13
9.1.1.3. Certificación de pagos y aportes patronales y parafiscales persona jurídica: 13
9.1.1.4. Pago al sistema de pensión y salud persona natural: 14
9.1.1.5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y de la persona natural: 14
9.1.1.6. Declaración de persona natural o jurídica de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones: 14
9.1.1.7. Compromiso anticorrupción: 14
9.1.1.8. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal: 15
9.1.1.9. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato: 15
9.1.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades estatales: 15
9.1.1.11. Fotocopia de la libreta militar: 16
9.1.1.12. Favor diligenciar y anexar a la propuesta el formato No 9 – PACTO DE TRANSPARENCIA. 16

9.1.1.13. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y De Medidas Correctivas De La Persona Natural, Del Proponente Persona Jurídica y Su Representante Legal, Del Representante de los Oferentes Plurales, así como de cada uno de los miembros que lo conforman. 16
9.1.1.14. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM: 16
9.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 16
9.1.2.1. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP). 16
9.1.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA 19
9.1.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 20
9.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 20
9.1.3.2. DOCUMENTOS 20
 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE AUTORICE ENTRE OTRAS LA UTILIZACION DE ARMA DE FUEGO Y MEDIO TECNOLOGICO. 21
 CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE NO REGISTRE MULTAS, NI SANCIONES IMPUESTAS POR ESA SUPERINTENDENCIA A LA EMPRESA. 22
 RESOLUCIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 22
 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 22
 CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA 22
 LICENCIA PARA LA TENENCIA O PARA EL PORTE DE ARMAS 23
 SALVOCONDUCTOS DE LAS ARMAS UTILIZADAS POR LOS VIGILANTES 23
9.1.3.3. EXPERIENCIA 23
9.1.3.4. PERSONAL REQUERIDO: 25
9.1.3.5. RESULTADO DE CALIFICACION DE ESTANDARES MINIMOS DE SGSST EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO. 26
9.1.3.7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 26
10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS 27
10.1. FACTOR DE CALIDAD (60 PUNTOS) 27
10.1.4. ACREDITACION DEL PERSONAL CON EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES (20 PUNTOS) 28
10.2. FACTOR ECONOMICO (29.5 puntos) 28
10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos) 32
10.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 32
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL 33
10.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS) 33
10.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS) 33
11. FACTORES DE DESEMPATE 34
13. SUPERVISOR DEL CONTRATO 40

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 41

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ. 42

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
DEPENDENCIA SOLICITANTE: BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Por su parte, Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como misión Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación. Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacifico y Dirección Territorial Caribe. Esta última cuenta con catorce áreas protegidas, entre las que se encuentran el Parque Nacional Natural Tayrona; a continuación, se precisan las necesidades específicas objeto del presente proceso, así:

El Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele, área adscrita a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicado al Norte del departamento de La Guajira, en el municipio de Uribía Caribe continental colombiano entre el Cabo de la vela y Punta Gallinas, es el área protegida número 59 del Sistema de Parques Nacionales de Colombia declarada, reservada, delimitada y alinderada mediante la resolución 2096 del 19 de diciembre de 2014, cuenta con una sedes operativa, ubicada en el municipio de Uribía, corregimiento de Irraipa, Comunidad de Yariwuanichi, la cual están dotada de equipos, muebles y enseres de oficina, herramientas, entre otros, que constituyen parte fundamental de los activos de la Sede Central y Territorial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, razón por la cual requiere el servicio de vigilancia especializada a fin de salvaguardar los bienes fiscales adscritos al Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele.

El Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele se encuentra ubicado en el norte del departamento de La Guajira en jurisdicción del municipio de Uribia, se encuentra entre el Cabo de la Vela y Punta Gallinas. Por la importancia de sus ecosistemas marinos y costeros, así como por las características sociales, económicas y culturales asociadas al territorio y al pueblo Wayúu de la Bahía Portete-Kaurrele, esta fue declarada como Parque Nacional Natural el 19 de diciembre del año 2014, mediante la resolución 2096 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Con esta declaratoria, la Bahía se convirtió en el área protegida número 59 del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
La declaración de Bahía Portete como área protegida permite proteger ecosistemas con un alto nivel de importancia para la conservación a nivel local, regional y nacional como son: el manglar, las praderas fanerógamas, las formaciones coralinas, playas, fondos blandos someros, pantanos costeros, salitrales y litoral rocoso, ecosistemas donde especies faunísticas desarrollan diferentes etapas de su ciclo de vida, y a su vez brindan sus servicios ecosistémicos a la región.
El Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos es una de 59 áreas protegidas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y una de las 14 áreas protegidas que conforman la Dirección Territorial Caribe

de Parques Nacionales Naturales de Colombia. El Santuario está ubicado en jurisdicción del municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, cuenta con dos sedes operativas, una de ellas ubicada en el corregimiento de Camarones, Sector Los Cocos de la Boca de Camarones- Cabaña Guanebucane y otra en el Corregimiento de Perico- Cabaña de La Pitilla, las cuales están dotadas de equipos, muebles y enseres de oficina, herramientas, entre otros, que constituyen parte fundamental de los activos de la Sede Central y Territorial de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Adicionalmente, el área protegida cuenta con el Centro de visitantes Los Mangles, infraestructura ecoturística al servicio de la comunidad y de los visitantes nacionales y extranjeros. La cabaña de Guanebucanes y anexos, y el centro de visitante Los Mangles están ubicado en inmediaciones de las comunidades Los Cocos y Palaima; de día transitan muchas de personas por la zona, entre guías, prestadores de servicios, transportistas, pescadores y turistas. En las noches transitan personas desconocidas. La presencia de tantas personas por el territorio genera sensación de inseguridad y necesidad de cuidado de la infraestructura, equipos, muebles y herramientas de propiedad institucional, además todos los elementos y equipos que allí se custodian son de gran importancia para la realización de las actividades de conservación del área protegida; en la jornada diurna son utilizados y cuidados por los integrantes del equipo de trabajo pero en la jornada vespertina y noche se requiere el servicio de vigilancia especializada a fin de salvaguardar los bienes fiscales adscritos al Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos por las situaciones de riesgo público e inseguridad que afectan el territorio.

Así mismo, La Vía Parque Isla de Salamanca es un área adscrita a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuya importancia para la región está dada por los servicios ecosistémicos que provee y para lo cual, se han definido los objetivos de conservación que Parques Nacionales debe gestionar a fin de conservar y mantener la funcionalidad de esta Área Protegida. Estos objetivos de conservación son:

Conservar el mosaico ecosistémico marino-costero en el Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa Marta, para mantener los procesos ecológicos, así como hábitats de flora y fauna migratoria y residente.

Preservar el bosque de manglar presente en la Vía Parque Isla de Salamanca que provee servicios ecosistémicos (regulación, provisión y cultural) como aporte a la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático y al beneficio de las comunidades de la región Caribe y usuarios directos e indirectos del área protegida.

Infortunadamente, se presentan en el área protegida algunas situaciones que presionan negativamente su equilibrio natural como el desarrollo portuario de Palermo - municipio de Sitio Nuevo; proyectos de infraestructura vial como la vía Barranquilla- Ciénaga; también se dan procesos de ocupación y usos prohibidos que derivan en presiones como tala selectiva (carboneros y palilleros), pesca, incendios, que tienen un origen antrópico, bien sea desde el interior o en las zonas de influencia del área protegida (Barranquilla, Malambo, Soledad, Palermo y Pueblo viejo) dada la facilidad en el acceso terrestre y acuático, (especialmente desde el departamento del Atlántico con el 80% de ingreso de personas no autorizadas al área protegida) y la circulación de los infractores por las vías existentes, contribuyen a la afectación dispersa y generalizada en esta área protegida.

Frente a estas situaciones de presión y en consecuencia con la problemática existente en el Parque, el equipo del área enfocará su manejo y gestión en varias situaciones que han sido priorizadas en función de lograr los objetivos y la conservación de sus valores objeto de conservación.

El Plan de Manejo vigente adoptado mediante Resolución 0411 de 2017, contempla la zonificación como una herramienta en el proceso de planeación del manejo y administración del Área Protegida, mediante la sectorización de áreas globales en un arreglo espacial de unidades identificadas por la similitud de sus componentes. Estas unidades son luego evaluadas en función de sus potencialidades y limitaciones, con el propósito de determinar los requerimientos para su funcionalidad. Deberá considerarse entonces, junto con el diagnóstico, como la base para dirigir las intervenciones sobre la misma que en últimas se traduce en un manejo diferenciado para obtener el cumplimiento de los objetivos de conservación y es empleada principalmente para separar usos de acuerdo con las potencialidades de los ecosistemas y las necesidades de los usuarios. La zonificación no implica que las partes del área reciban diferentes grados de protección, sino que a cada una de ellas debe darse manejo especial por parte de la administración del Parque con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión.

En este orden de ideas y con base en el Decreto 1076 de 2015, el cual, entre otros aspectos, describe las categorías en las cuales pueden zonificarse las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, para la Vía Parque Isla de Salamanca se seleccionaron las siguientes:

Zona intangible: Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a la más mínima alteración humana, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

Zona primitiva. Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Zona de alta densidad uso: Zona en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación, pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar, produciendo la menor alteración posible.

Zona de recreación general exterior: Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente.

Con respecto a las zonas de Alta Intensidad de Uso definidas en el Plan de Manejo, dos se encuentran localizadas en el sector Los Cocos a saber:

Centro de Visitantes. Se define por la presencia de infraestructura para atención al visitante, que facilita las condiciones logísticas y operativas para ofrecer el servicio de ecoturismo, dando cumplimiento a una de las misiones de Parques Nacionales Naturales.

Sede Administrativa y Operativa. Esta zona corresponde a la infraestructura que facilita las actividades de administración, prevención, control y vigilancia del Área Protegida. Esta infraestructura, facilita las condiciones logísticas y operativas para el desarrollo de actividades laborares en cumplimiento de la misión de la VIPIS.

Frente a estas situaciones que se han venido presentando de manera recurrente y que van en desmedro de la autoridad que reviste Parques Nacionales y el cumplimiento de la misión, dado que la pérdida de equipamiento y deterioro de las instalaciones reduce la capacidad operativa, administrativa y funcional para gestión de conservación del Parque, se hace necesario tomar medidas y acciones que garanticen la seguridad de las instalaciones y del personal para neutralizar estas acciones delictivas que permitan el normal funcionamiento tanto del Centro de Visitantes como de la Sede Administrativa y Operativa del sector Los Cocos.

Considerando, que en el Plan Estratégico del Plan de Manejo, se estableció como uno de los Indicadores / Meta un 85% de efectividad a corto plazo en el Manejo del Área Protegida para lo que se requiere “Generar capacidad instalada en el equipo humano de la Vía Parque Isla de Salamanca, a través del fortalecimiento técnico, operativo y administrativo así como de la infraestructura que soporta la gestión y el manejo del área protegida” que contribuya al cumplimiento de la Meta PAI 3.4.2 Fortalecer las capacidades gerenciales y organizacionales de la Unidad Administrativa de Parques Nacionales. En este sentido, se requiere adoptar las medidas y acciones de regulación, control y administración para la funcionalidad del Sector Los Cocos a través de procesos de apoyo que soportan los procesos misionales en el Área Protegida.

En virtud de todo lo expuesto y considerando que es deber de la Entidad como organismo del estado, velar por el debido cuidado, seguridad, protección y custodia de los bienes a cargo de las mismas donde se ejerce la función pública, y teniendo en cuenta que el área protegida no está en condiciones de proveer este servicio, porque no tienen la infraestructura ni el personal capacitado para ejercer esta función, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de una empresa especializada, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno que responda a las necesidades y requerimientos, de tal forma que garantice el amparo y el cuidado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por tanto es necesario contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a lo indicado, contribuyendo de esta manera con la custodia de estos bienes, en con la coadyuvancia con el cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

En virtud de todo lo expuesto y considerando que es deber de la Entidad como organismo del estado, velar por el debido cuidado, seguridad, protección y custodia de los bienes institucionales a cargo de la misma, y teniendo en cuenta que el área protegida no está en condiciones de proveer este servicio, debido a que no cuenta con la

infraestructura ni el personal capacitado para ejercer esta función, por lo tanto, se requiere contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada especializada para el Parque Nacional Natural Bahia Portete Kaurrele, el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos y La Vía Parque Isla de Salamanca, con el fin de salvaguardar los bienes e intereses, brindar la seguridad y control en el acceso de personas así como proteger la vida a funcionarios, contratistas y visitantes, de acuerdo a la normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Por consiguiente, es necesario contratar la Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano, con arma, sin canino, 30 días al mes, incluyendo sábados, domingos y festivos con sistema de comunicaciones, de acuerdo con los lugares establecidos para la prestación del servicio, contribuyendo de esta manera con la custodia de estos bienes, en con la coadyuvancia con el cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

Se precisa que esta contratación está contemplada en el PAABS 2026, con recursos de Inversión, a saber:

CONSECUTIVO PAABS 2026	SUB DEPENDENCIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	PRODUCTO	OBJETO	NOMBRE DEL USO	CÓDIGO DEL USO
DC01-3202032-1-021	**PNN BAHIA PORTETE KAURRELE**	CONSERVACIÓN_DE_LA_DIVERSIDAD_BIOLÓGICA_DE_LAS_ÁREAS_PROTEGIDAS_DEL_SINAP_NACIONAL.	SERVICIO_DE_PREVENCIÓN_VIGILANCIA_Y_CONTROL_DE_LAS_ÁREAS_PROTEGIDAS.	Contratar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de las sedes administrativas y operativas del **PNN Bahía Portete Kaurrele, el Santuario de Flora y Fauna los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca** conforme a	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD	A-02-02-02-009-007-09
DC11-3202032-1-011	**SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS**					

DC15-3202032-1-018	**VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA**			las necesidades del servicio y hasta agotar el presupuesto		

Es importante anotar que los servicios de vigilancia sólo pueden contratarse con entidades debidamente autorizadas y no con personas naturales. El Ministerio de Defensa Nacional a través del Decreto 356 de 1994 consagra el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada orientado a proteger la seguridad ciudadana, el cual ordena que los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo. 3 del Decreto N°356 de 1994).

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

Contratar la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada de las sedes administrativas y operativas del PNN Bahía Portete Kaurrele, el Santuario de Flora y Fauna los Flamencos y Vía Parque Isla de Salamanca conforme a las necesidades del servicio y hasta agotar el presupuesto.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	**92120000**	**92121500**	**92121504**	**Servicios de Guardas de Seguridad**
92000000	92100000	92101500	92101500	Servicios de Vigilancia
92000000	92100000	92101500	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
92000000	92100000	92101500	92121500	Servicios de Guardas

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

3.1.1. COBERTURA DEL SERVICIO:

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada conforme a las condiciones que a continuación se enuncian en la siguiente área protegida:

I. BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA:

En atención a la ley 1920 de 2018, artículo 7. Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada: *"Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.*

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias.

En todo caso se deberá respetar el descanso establecido en la normativa laboral vigente".

Teniendo en cuenta lo anterior, los servicios requeridos por el BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Servicio de vigilancia de 12 Horas nocturnas (18:00 pm a 6:00 am) todos los días con armamento. Incluye los días sábados, domingos festivos para la sede operativa del Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele, Municipio de Uribia, La Guajira, corregimiento de Irrapia, comundidad de Yariwuanichi corregimiento de Irrapia, comundidad de Yariwuanichi. PORTETE.	1
2	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas de 6:00 pm a 6:00 am Sede administrativa del Parque Nacional Natural Bahía Portete Kaurrele, Riohacha, La Guajira.	1
3	Servicio de vigilancia de 18:00 PM a 6:00 AM (12 Horas nocturnas todos los días con armamento. Incluye días sabados, domingos festivos) Cabaña Guanebucane, Centro de Visitantes Los Mangles, corregimiento de Camarones, comunidad de Pailaima (Riohacha-La Guajira) - FLAMENCOS	1
4	Servicio de vigilancia de 18:00 PM a 6:00 AM (12 Horas nocturas todos los días con armamento. Incluye días sabados, domingos y festivos) La Pitilla, corregimiento de Camarones , caserio de Perico (Riohacha-La Guajira) - FLAMENCOS	1
5	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con arma de fuego (LUNES A DOMINGO, INCLUYE FESTIVOS de 18:00 p.m. a 6:00 a.m.) - CENTRO DE VISITANTES – VIA PARQUE ISLA DE SALAMANCA – VEREDA LOS COSOS – SITIONUEVO MAGDALENA - VIPIS	1
6	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas con arma de fuego (LUNES A DOMINGO, INCLUYE FESTIVOS de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.) - ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA - VIA PARQUE ISLA DE SALAMANCA – VEREDA LOS COSOS – SITIONUEVO MAGDALENA - VIPIS	1

3.1.2. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ INCLUIR:

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada será la siguiente:

a. Uniforme con el distintivo de la empresa, compuesto de vestido completo y calzado por cada vigilante.
Armas de fuego con salvoconducto y registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada por cada vigilancia.

b. Radio de comunicaciones / avantel / telefonía móvil con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones por cada vigilante

c. Supervisión del servicio

d. Elementos diversos: Bolígrafos, libros de minutas, linternas, pito o silbato individual por cada vigilante y directorios de teléfonos de emergencia, para comunicación directa con los organismos de seguridad cuando así se requiera por cada vigilante.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales conforme a los documentos de la invitación, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; y de acuerdo con la distribución que se indique.
b) Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles asignados al Parque Nacional Natural BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA que se encuentren en los sitios en los que se va a prestar el servicio de vigilancia.
c) Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia.
d) Garantizar que todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe portar el carnet de la empresa de vigilancia.
e) Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad, o bajo su tenencia y responder por los perjuicios que se causen a la entidad, con ocasión de hurto, perdida, avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o de sus empleados y en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación del servicio y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
f) Garantizar la restitución de bienes, entregados en inventario (sobre los que el contratista debe ejercer guarda y custodia), que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones del Parque Nacional Natural BAHIA PORTETE KAURRELE, EL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA LOS FLAMENCOS Y VIA PARQUE ISLA DE SALAMACA en caso de que no obedezca a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato.
g) Entregar los bienes de la Entidad debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.
h) Prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
i) Contar con personal adicional capacitado, en caso de que se requiera justificadamente el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, lo cual, se deberá solicitar por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del reemplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio.
j) Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios.
k) Impedir que el personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio consuma licores o sustancias psicotrópicas o se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la entidad ha depositado en él.
l) Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
m) Reportar de forma inmediata ante el supervisor del contrato en Parques, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
n) Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contratados y no permitir su utilización en forma indebida.

o) Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad.
p) Observar el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
q) Portar el uniforme adecuado para el buen desempeño de las labores propias del servicio, además deberá portar el carné de identificación. Igualmente, el contratista dotara a sus vigilantes de uniformes y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las funciones propias del servicio.
r) Ejercer la supervisión directa de los vigilantes, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo, los vigilantes estarán a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
s) Dotar al personal de vigilancia de los equipos como: Radioteléfonos, avanteles, celulares necesarios para enlace, entre la Entidad y la compañía, de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
t) Garantizar que el personal asignado para los puestos de vigilancia no consuma licores o sustancias sicotrópicas ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realice actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.
u) Dar un manejo adecuado y oportuno a las llaves de acceso a los lugares establecidos que entregue el supervisor del contrato y utilizarlas únicamente para las instrucciones que sean por él impartidas Nota: Las llaves deben permanecer en la Entidad y no deben ser copiadas.
v) Garantizar que todo el personal de servicio tenga vigente la credencial expedida por la SUPERVIGILANCIA.
w) Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de servicio, solicitudes, reclamaciones y medidas especiales que le sean formuladas por la supervisión de la Entidad.
x) Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos por parte del contratista.
y) Garantizar en cada punto de prestación del servicio de vigilancia de un libro de registro, el cual deberá tener las siguientes características mínimas: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas foliadas para ser utilizados como minutas para cada puesto de servicio y minutas para cambio de turno. Donde se registren los diferentes movimientos y novedades de cada sector.

3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

a) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
b) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
c) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
d) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
e) Presentar ante a la Entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
f) Responder por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
g) Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
h) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.3. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Por la naturaleza, el objeto contractual, y las obligaciones específicas, el contrato a celebrar es un contrato de servicios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 126 dias, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato, aprobación de la póliza e instalación del servicio.

6. JUSTIFICACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis económico del sector se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y del Manual de Contratación “Herramientas de planeación contractual” y el documento modelo para la elaboración de estudios del sector. ANEXO 2

Es importante precisar que todas las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, el cual ejerce la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994, y demás disposiciones legales expidió **la Circular N°20251300000115CS de fecha 30 de Diciembre de 2025 que contiene las tarifas a aplicar por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia de 2026** la cual tendrá vigencia a partir de la publicación en el diario oficial, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La entidad estableció el valor del presente proceso de contratación considerando las tarifas que rigen para la vigencia 2026.

6.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE PESOS ($ 317.368.107) M/CTE, por concepto de servicio de honorarios, distribuidos así:

PRESUPUESTO	CDP	VALOR
617 PNN - CA Bahía Portete Kaurrele	16126	$ 93.100.414
611 UAESPNN CA - SFF Los Flamencos	13326	$ 93.100.414

612 UAESPNN CA - VP Isla de Salamanca	13826	$ 131.167.279
	TOTAL	$ 317.368.107

Para calcular el valor promedio unitario del objeto contractual se tuvo como referencia el estudio del sector y las tarifas mínimas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994, y demás disposiciones legales. Circular la Circular N°20251300000115CS de fecha 30 de Diciembre de 2025 que contiene las tarifas a aplicar por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia de 2026, la cual tendrá vigencia a partir de la publicación en el diario oficial, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parques Nacionales Naturales adjudicará el proceso contractual por el valor total de la oferta económica, de conformidad con las cantidades y valores ofertas por el proponente que resulte adjudicatario

NOTA: La entidad estableció el valor del presente proceso de contratación considerando las tarifas que rigen para la vigencia 2026, sin embargo, durante la ejecución del contrato se realizaran las modificaciones que correspondan teniendo en cuenta la variación de las tarifas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994.

6.3. CERTIFICADO DE DISPOINIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP:	17426
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	DC11-3202032-1-018
TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
ENTIDAD:	UAESPNN_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_CARIBE
NIT:	819.000.759-2
DEPENDENCIA:	SFF Los Flamencos
CUENTA:	INVERSIÓN
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACION_DE_LA_BIODIVERSIDAD_SPNN
PRODUCTO:	SERVICIO DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL.
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-005-02
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD
SUBCLASE CPC - DANE:	85250
TITULO:	Servicios de protección (guardas de seguridad)
VALOR TOTAL:	$93.100.414

NUMERO DE CDP:	17526
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	DC15-3202032-1-049
TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
ENTIDAD:	UAESPNN_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_CARIBE
NIT:	819.000.759-2
DEPENDENCIA:	VP Isla de Salamanca
CUENTA:	INVERSIÓN
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACION_DE_LA_BIODIVERSIDAD_SPNN
PRODUCTO:	SERVICIO DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL.
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-005-02
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD
SUBCLASE CPC - DANE:	85250
TITULO:	Servicios de protección (guardas de seguridad)
VALOR TOTAL:	$131.167.279

NUMERO DE CDP:	17626
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA:	DC11-3202032-1-018
TIPO DE SOLICITUD:	Expedición Inicial
ENTIDAD:	UAESPNN_DIRECCIÓN_TERRITORIAL_CARIBE
NIT:	819.000.759-2
DEPENDENCIA:	PNN Bahía Portete Kaurrele
CUENTA:	INVERSIÓN
PROYECTO DE INVERSIÓN:	CONSERVACION_DE_LA_BIODIVERSIDAD_SPNN
PRODUCTO:	SERVICIO DE PREVENCION, VIGILANCIA Y CONTROL.
OBJETO DE GASTO:	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL:	A-02-02-02-008-005-02
NOMBRE USO PRESUPUESTAL:	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD
SUBCLASE CPC - DANE:	85250
TITULO:	Servicios de protección (guardas de seguridad)
VALOR TOTAL:	$93.100.414

7. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista el valor del contrato en pagos mensuales, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio, en cada uno de los puntos requeridos por el área protegida, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; y la presentación de la factura electrónica validada por parte de los supervisor, igualmente, se deberá presentar junto con la factura electrónica validada previamente por la DIAN o documento equivalente, el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

La factura debe ser presentada a nombre de **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT: 819.000.759-2.**

Requisitos para el pago:

El pago se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de Factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
3. Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados , a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.

NOTA 1: Si la factura electrónica, no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 4: El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación para todos los pagos a tramitar a partir del 01 de abril de 2021, en cuanto a la validación de la factura electrónica.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art.24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece que las entidades seleccionarán a sus contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, mediante selección abreviada de menor cuantía, invita a las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Este certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, así como estar vigente y en firme. De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar su inscripción y clasificación de la siguiente manera:

Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia específica deberá ser cumplida por lo menos por uno de los integrantes de la asociación adoptada, acreditándose a través del RUP.

FACTORES	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURIDICOS	HABILITA O DESHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITA O DESHABILITA
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITA O DESHABILITA

EXPERIENCIA	HABILITA O DESHABILITA

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Parques Nacionales Naturales de Colombia revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De igual manera deberán cumplir con los siguientes documentos para la acreditación de requisitos habilitantes jurídicos:

9.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el FORMATO No.1.

9.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil de las personas naturales:

Los comerciantes y personas naturales están obligados a matricularse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

Si se trata de una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, debe presentarse mediante el certificado de existencia y representación legal y acreditar que su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil si es el caso, no podrá ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del proceso contractual. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Se verificará en el certificado existencia y representación legal o Registro Mercantil, que el proponente haya cumplido con su obligación de renovar la matrícula mercantil.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que lo integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

9.1.1.3. Certificación de pagos y aportes patronales y parafiscales persona jurídica:

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen *de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será Inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.* ***FORMATO No. 02.***

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

9.1.1.4. Pago al sistema de pensión y salud persona natural:

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de los integrantes, deberá anexar la documentación establecida.

9.1.1.5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal y de la persona natural:

En el caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal. SI se trata de persona natural deberá anexarse fotocopia legible del proponente. Si se trata de proponente plural, de cada uno de los integrantes.

9.1.1.6. Declaración de persona natural o jurídica de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones:

Diligenciar el FORMATO No. 3 que se encuentra en documentos del proceso. Declaración de persona natural o jurídica. El Proponente deberá allegar certificación debidamente suscrita por el representante Legal, cuando se trate de persona jurídica o suscrita por la persona natural, de no encontrarse Incurso en inhabilidades, Incompatibilidades o prohibiciones.

9.1.1.7. Compromiso anticorrupción:

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, de conformidad con el FORMATO No. 4, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana, así: a. El proponente se compromete a no ofrecer ni a dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni a ningún asesor o consultor del proyecto o de las entidades públicas participantes, en relación con su propuesta, con el proceso de Selección Abreviada o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. b. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de

la compañía, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

9.1.1.8. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO No. 05.**

9.1.1.9. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

9.1.1.10. Garantía de seriedad de la propuesta a favor de entidades estatales:

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Deberá ser constituida con los siguientes requisitos: Asegurado / Beneficiario: **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT: 819.000.759-2,** De conformidad con lo señalado con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar garantía de seriedad de la propuesta, la cual debe constituirse por el 10% del valor del presupuesto del presente proceso de selección.

Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, **debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances** del art. 2.2.1.2.3.1.6 decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros, legalmente autorizados en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. La póliza de seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima.

El Anexo modificatorio de la póliza deberá remitirse a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación por parte de la entidad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4. **GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL**, cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no es subsanable.

ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el *caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:*

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

9.1.1.11. Fotocopia de la libreta militar:

Se deberá allegar con la propuesta copia de la libreta militar del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del representante legal del consorcio o unión temporal, y de quienes lo conforman. Este requisito aplica solo para hombres menores de 50 años.

9.1.1.12. Favor diligenciar y anexar a la propuesta el formato No 9 – PACTO DE TRANSPARENCIA.

9.1.1.13. Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y De Medidas Correctivas De La Persona Natural, Del Proponente Persona Jurídica y Su Representante Legal, Del Representante de los Oferentes Plurales, así como de cada uno de los miembros que lo conforman.

El Evaluador Jurídico verificará que la persona natural, la proponente persona jurídica y su representante legal el representante de los oferentes plurales, así como cada uno de los miembros que lo conforman, no presenten antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas que les impidan la celebración del contrato derivado del proceso de selección.

9.1.1.14. Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM:

En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (…)”, el interesado deberá allegar “certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

9.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

9.1.2.1. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP).

El proponente nacional o extranjero, así como, sus integrantes en caso de consorcio o unión temporal, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 incluyendo sus parágrafos transitorios y el marco legal aplicable vigente.

NOTA 1: Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP con la información financiera vigente y en firme con corte del 31 de diciembre de 2024 vigente y en firme.

NOTA 2: La fecha de expedición de este certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

NOTA 3: Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

CONSIDERACIONES GENERALES

La capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación de cumplimiento por parte de Parques Nacionales Naturales como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional conforme a la información consignada en el Registro Único de Proponentes con corte al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 'por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional', en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 y el marco legal aplicable vigente.

En los casos que el proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir del corte trimestral o de apertura, de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando el Parques Nacionales Naturales requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando Parques Nacionales Naturales requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración. Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

NOTA 1: La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y Organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, los cuales han sido estimados por la entidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

NOTA 2: El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

NOTA 3: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el cálculo de los índices de Capital De Trabajo y Patrimonio, Parques Nacionales Naturales de Colombia realizará una sumatoria ponderada, así:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 4: Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador. Para el cálculo del Índice de Liquidez (IDL) de consorcios o uniones temporales, se aplicará la metodología relacionada en la NOTA 2 del presente numeral. Al respecto, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Pasivos Corrientes iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador.

NOTA 5: Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

Para el cálculo del indicador de Cobertura de Intereses (CI) de proponentes plurales, en el caso específico en que todos los proponentes que conforman el consorcio o unión temporal presenten Gastos de Intereses GI) iguales a cero (0), el proponente plural CUMPLE el indicador. De igual manera, en el caso específico en que el resultado de la Utilidad Operacional (UO) obtenido después de la aplicación de la metodología de la NOTA 2 del presente numeral, sea negativo, el proponente plural NO CUMPLE con el indicador.

NOTA 6: Para el resultado de los indicadores obtenidos en la verificación, se utilizarán cifras redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor.

9.1.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Índice de Liquidez (IDL): Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) y será expresado en veces así:

$$IDL=\frac{AC}{PC}$$

Donde:

IDL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

b) Nivel de endeudamiento (NDE): Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizando en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el pasivo Total sobre el Activo Total, así:

$$NDE = PT/PCAT$$

Donde:

NDE = Nivel de Endeudamiento
PC = Pasivo Total
AC = Activo Total

c) Cobertura de Intereses (CI): Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces así:

$$CI = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Requisitos Habilitantes
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.4 veces
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,40
Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,58

9.1.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP o en los estados financieros antes citados según sea el caso:

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Determina la capacidad de gene-ración de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio así:

$$ROE = \frac{UO}{P}$$

Donde:

ROE = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

b) Rentabilidad del Activo (ROA): Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total así:

$$ROA = \frac{UO}{AT}$$

Donde:

ROA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Actividad Total

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Requisitos Habilitantes
Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor a 0.40
Rentabilidad del Activo = Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.20

9.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.1.3.1. El proponente deberá presentar la propuesta técnica que Incluya todos y cada uno de los numerales que hacen parte del ANEXO No. 1, comprometiéndose taxativamente con el cumplimiento de los mismos.

9.1.3.2. DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 95 del Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, el proponente deberá presentar copia de los siguientes documentos, los cuales deben estar vigentes al momento de presentar la propuesta:

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA QUE AUTORICE ENTRE OTRAS LA UTILIZACION DE ARMA DE FUEGO Y MEDIO TECNOLOGICO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente licencia de funcionamiento vigente y que cubra el término de ejecución del contrato, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, que autorice entre otras la utilización de armas de fuego y medio tecnológico.

La licencia de funcionamiento no podrá estar suspendida, al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de artículo 10 de la Resolución 2595 del 12 de diciembre de 2003, en concordancia con la Resolución 2852 de 2006.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar la licencia de funcionamiento de manera independiente y deberán garantizar la vigencia durante todo el tiempo de ejecución contractual.

- **LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC´S)**

El proponente deberá presentar licencia para uso de Canales de Comunicación. Permiso para el uso del Espectro Radioeléctrico – EXPEDIDO POR EL MIN- TIC.

Los proponentes deberán presentar la licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones y permiso para usar el espectro radioeléctrico, junto con el registro TIC (Tecnología de información y comunicación) que cubra las áreas en donde se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada, constancia de pago de la concesión del uso del espectro radioeléctrico del año 2025 expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y de las comunicaciones; Anexando: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED QUE DESCRIBA LAS AREAS DE COBERTURA DEL SERVICIO Y EL RESPECTIVO REGISTRO TC

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.

Dichos documentos deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones todo el plazo de ejecución del contrato.

- **LICENCIA QUE AUTORICE LA UTILIZACION DE DRON**

Considerando que el servicio se ejecutará en jornada nocturna de doce (12) horas en área protegida, caracterizada por ecosistemas estratégicos y condiciones de difícil acceso, la Entidad identifica un riesgo significativo asociado a actividades ilícitas y afectaciones ambientales en horario nocturno.

En aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y protección ambiental reforzada, se establece como requisito técnico la disponibilidad y eventual uso de aeronaves no tripuladas (UAS) como medio complementario de vigilancia.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar que cuenta con registro vigente del UAS, licencia que autorice la utilización de dron

- **CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE NO REGISTRE MULTAS, NI SANCIONES IMPUESTAS POR ESA SUPERINTENDENCIA A LA EMPRESA.**

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste no haber sido sancionado en los términos del numeral 3 del artículo 162 de la Resolución 2852 de 2006; para efectos de comprobar lo anterior, deberá anexar la certificación, la cual debe estar vigente al momento de la presentación de la oferta, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- **RESOLUCIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio de la cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994.

El monto asegurado debe ser mínimo en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV, y encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, el proponente deberá adjuntar el recibo de caja de pago de la prima expedido directamente por la compañía aseguradora.

En caso de propuestas presentadas por figuras asociativas (Uniones temporales o consorcios), cada uno de los integrantes deberán aportar copia legible de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, cuyo monto asegurado sea mínimo en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV, conforme al Decreto 356 de 1994 y encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, deberán aportar cada uno de los miembros, el respectivo recibo de caja de pago de la prima expedido directamente por la compañía aseguradora.

- **CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA**

El proponente que este afiliado a la red de apoyo deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia que tenga, donde certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso de mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.

En caso de estar afiliado a una red de apoyo en una jurisdicción distinta a la de las sedes operativas requeridas en el pliego, deberá, una vez adjudicado el contrato, presentar certificado de afiliación a la Policía Metropolitana de Santa Marta, para lo cual tendrá ocho (8) días hábiles.

En caso de consorcios o uniones temporales, la condición debe acreditarse por cada uno de los integrantes.

- **LICENCIA PARA LA TENENCIA O PARA EL PORTE DE ARMAS**

El oferente deberá presentar en su propuesta la Certificación vigente, expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, con el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar la licencia. Lo anterior, se verificará en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Teniendo en cuenta los puestos de servicios, la empresa de vigilancia debe dotar al personal con armas de defensa de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993. Todas las armas estarán en perfecto estado de funcionamiento con sus respectivos permisos expedidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 79 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, y demás normas que lo sustituyan, adicionen o reformen.

- **SALVOCONDUCTOS DE LAS ARMAS UTILIZADAS POR LOS VIGILANTES**

El proponente deberá adjuntar a la propuesta fotocopia ***legible*** de los salvoconductos para porte y tenencia del armamento de dotación, por parte del personal de vigilancia asignado, vigentes durante la ejecución del contrato y 4 meses más.

En caso de consorcios o uniones temporales, la condición debe acreditarse por cada uno de los integrantes.

9.1.3.3. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP, y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que se trate de contratos certificados en el RUP con al menos dos de los siguientes códigos UNSPSC:

- 92121500
- 92101500
- 92121700
- 92121500

b) Que el contrato debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto asignado para el presente proceso.

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar y señalar claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita la visualización rápidamente de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre o razón social del contratante.

• Nombre o razón social del contratista.

- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante,

o la persona delegada para suscribirlo.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.

En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MAXIMO una (1)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya la prestación del servicio de vigilancia para la seguridad privada y el valor del contrato debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto asignado para el presente proceso.

9.1.3.4. PERSONAL REQUERIDO:

UN (1) SUPERVISOR DEL SERVICIO A CARGO DEL CONTRATISTA NO EXCLUSIVO:

El proponente deberá aportar la hoja de vida de un (1) un supervisor con el siguiente perfil como mínimo:

a. Formación académica técnico.
b. Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial APO y carnet como supervisor.
c. Situación militar definida
d. Experiencia laboral mínima de (2) años.
e. Nivel de profundización de supervisores en entidades oficiales emitido por un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia
f. Vinculación con el proponente allegando el pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.
g. Acreditar examen psicofísico vigente para porte y tenencia de armas de fuego.
h. Competencias laborales en supervisión de servicios de seguridad por parte de escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia.
i. Capacitación en Derechos humano para los efectos establecidos del numeral se aceptarán certificaciones emitidas por escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada acreditadas

Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia como supervisor solicitado debe contener como mínimo la siguiente información:
-Cargo desempeñado
-Fecha precisa de iniciación y terminación del respectivo contrato (año/mes/día).
-Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica.

VIGILANTES - PERFIL MÍNIMO REQUERIDO: (6 HOJAS DE VIDA)

El proponente debe aportar la documentación del personal mínimo acreditado, por lo cual debe acompañar las hojas de vida del personal requerido para los servicios convocados, según las siguientes exigencias, así:

a. Copia de la acreditación del personal expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada y Credencial vigente como vigilante expedida por el servicio de vigilancia y seguridad privada titular de la licencia de funcionamiento
b. Acreditar capacitación de manera individual, en cumplimiento de la resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impartida por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier de los ciclos de formación, a saber:
   - Vigilante.
   - Escolta.
   - Operador de Medios Tecnológicos.
   - Manejador Canino.
   - Supervisor
c. Contar con capacitación en Talento Humano, servicio al cliente, relaciones interpersonales y/o similares que afecten positivamente la prestación del servicio debidamente certificada por la autoridad competente en Talento Humano, con una intensidad mínima de 10 horas de capacitación.
d. Tener situación militar definida
e. Mínimo dos (2) años de experiencia en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para los efectos establecidos en el literal e) sólo se tendrán en cuenta certificaciones por escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con una intensidad

mínima de 30 horas de capacitación, esto teniendo en cuenta que los servicios a suministrar están supeditados al ecoturismo y es de suma importancia que los guardas de seguridad tengan competencia en este sentido

Para los efectos establecidos en el literal f) anterior, sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por escuelas de formación en seguridad privada autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada con una duración de 10 horas de capacitación. Estos con el fin de garantizar la idoneidad del futuro contratista y fomentar la pluralidad de los oferentes.

9.1.3.5. RESULTADO DE CALIFICACION DE ESTANDARES MINIMOS DE SGSST EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO.

Los proponentes deberán presentar los Estándares Mínimos Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente del año, el periodo correspondiente a verificar es el año inmediatamente anterior a la presentación de la oferta dentro del presente proceso.

9.1.3.6. CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA MIPYMES:

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se definió por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, así: el proponente que sea Mipyme podrá acreditar la experiencia con máximo dos (02) contratos ejecutados con empresas públicas o privadas que la sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido con el numeral 9.3.2. EXPERIENCIA.

Para acreditar mipymes se deben aportar los siguientes documentos:

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.1.3.7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para la acreditación de la experiencia de que trata el numeral 9.3.2. en un número máximo de dos (2) contratos; debiéndose cumplir con la sumatoria del valor del (los) contrato(s) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación y adicionalmente deberá cumplir con lo establecido con el numeral 9.3.2. EXPERIENCIA.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, deberá tener en cuenta y acreditar lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

Parques Nacionales Naturales de Colombia evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Parques Nacionales Naturales de Colombia ponderara las ofertas de acuerdo al siguiente puntaje:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Calidad	60 puntos
Factor Económico	29.5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos
MIPYME	0.25 Puntos
Total General	**100 puntos**

Para la escogencia del contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en los procesos de selección abreviada de menor cuantía la entidad deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta "*La ponderación de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".*

La adjudicación del contrato se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos habilitantes y presente la oferta más favorable para la Entidad bajo la ponderación de elementos de calidad y precio de la siguiente manera:

10.1. FACTOR DE CALIDAD (60 PUNTOS)

Parques Nacionales Naturales de Colombia a partir de los siguientes criterios debe asignar máximo 60 puntos:

10.1.1. COORDINADOR DE SERVICIOS (20 PUNTOS):

Para efectos de control y coordinación de los servicios los oferentes que cuenten con un coordinador de servicios con el perfil descrito a continuación obtendrán 20 puntos:

- Oficial retirado de las fuerzas militares o Policía Nacional, mínimo grado de capitán adjuntando documento que lo acredite. Debe ser profesional requisito que debe cumplir aportando el diploma o acta de grado, tarjeta profesional (en los casos que aplique).
- Deberá ser consultor en seguridad privada autorizado por la Superintendencia de Vigilancia, para lo cual deberá allegar la respectiva Resolución emitida por la Superintendencia de Vigilancia, la cual debe estar vigente. Deberá contar con experiencia mínima de cinco (5) años en cargos de dirección de operaciones, jefe de operaciones y/o coordinador con empresas de Vigilancia de los cuales 2 años debe haber estado vinculado con el proponente debidamente registrado ante la Superintendencia de Vigilancia. La experiencia de la vinculación con la empresa se demostrará con los pagos de la planilla de seguridad social con el mismo tiempo de vinculación de la empresa.

10.1.2. REGISTRO ANTE EL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DIJIN DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL MAGDALENA Y SECCIONAL GUAJIRA. (10 PUNTOS)

Los oferentes que aporten el documento soporte del registro ante el frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional Seccional Magdalena y/o Seccional Guajira, obtendrán diez (10) puntos.

En caso de no contar con el registro ante el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional Seccional Magdalena y Seccional Guajira, el Representante Legal, deberá suscribir un compromiso de vinculación, en el que manifieste que una vez se adjudique el contrato tramitará y aportará la respectivo documento soporte. Por aportar a la propuesta este compromiso suscrito obtendrán CINCO (5) PUNTOS

Nota 1: Las certificaciones aportadas para cumplir con el factor de calidad, deberán estar vigentes, es decir, deberá encontrarse dentro de la vigencia establecida en la Ley que le corresponda a cada una, y las mismas deben ser expedidas por las entidades autorizadas.

Nota 2: Para otorgar este puntaje en el caso de Consorcio o Unión Temporal, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con los requisitos mencionados anteriormente.

10.1.3. OFICINA EN SANTA MARTA O RIOHACHA: 10 PUNTOS

Se otorgará **10 PUNTOS**, al proponente que certifique, con los documentos correspondientes y los registros de domicilio principal o sucursal en la respectiva Cámara de Comercio, oficinas propias en las ciudades de Santa Marta o Riohacha.

Teniendo en cuenta que las oficinas administrativas y demás puntos donde se requiere el servicio de las diferentes áreas protegidas se encuentran en los departamentos de Magdalena y Guajira; la Entidad establece como condición de ejecución contractual que el futuro contratista cuente con agencia o sucursal en las ciudades de Santa Marta, o Riohacha, en consideración a que en dichas ciudades se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de las áreas protegidas y la Sede de la Dirección Territorial Caribe, dependencias desde las cuales se ejerce la dirección, supervisión, control financiero, presupuestal y jurídico del contrato.

Si bien la ejecución material del servicio se desarrollará en municipios distintos, la gestión contractual, adopción de decisiones administrativas, aprobación de pagos, trámite de requerimientos, imposición de multas, declaratorias de incumplimiento y demás actuaciones derivadas del vínculo contractual se encuentran ubicadas en estas sedes mencionadas.

En tal sentido, la presencia institucional del contratista en la ciudad donde opera el núcleo decisorio del contrato constituye un elemento funcional necesario para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del mismo.

10.1.4. ACREDITACION DEL PERSONAL CON EL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES (20 PUNTOS)

Parques Nacionales Naturales de Colombia a partir de los siguientes criterios debe asignar máximo 20 puntos:

ACREDITACION VIGILANTES	Puntaje
Si el proponente anexa a su propuesta certificaciones expedidas por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las que se acrediten que los **seis (6) vigilantes** propuestos para prestar el servicio de vigilancia, cuentan con el curso de ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES..	20
Si el proponente anexa a su propuesta certificaciones expedidas por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las que se acrediten que **cuatro (4) de los vigilantes** propuestos para prestar el servicio de vigilancia, cuentan con el curso de ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES.	15
Si el proponente anexa a su propuesta certificaciones expedidas por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en las que se acrediten que **dos (2) de los vigilantes** propuestos para prestar el servicio de vigilancia, cuentan con el curso de ESPECIALIZACIÓN VIGILANCIA ENTIDADES OFICIALES..	8

10.2. FACTOR ECONOMICO (29.5 puntos)

El proponente deberá presentar la oferta económica, conforme al **FORMATO No. 10 - PROPUESTA ECONOMICA** el cual deberá cumplir con siguientes requisitos so pena de rechazo:

a. La oferta debe contener el total de los servicios solicitados. No se aceptan ofertar parciales.
b. La propuesta no podrá superar el valor oficial estimado por la entidad, so pena de que su propuesta sea rechazada.
c. La oferta debe registrar los precios incluido IVA dependiendo el régimen al que pertenezca. Si el proponente no incluye el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados.
d. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente.
e. La oferta económica propuesta debe contemplar todos los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidades, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
f. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, Parques Nacionales Naturales procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
g. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación y calificación.
h. Si el valor corregido de la propuesta es superior al presupuesto oficial se rechazará la oferta.
i. El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
j. Los valores ofrecidos deben ser presentados en cifras cerradas sin decimales.
k. Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato, no obstante, y de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para la vigencia 2025 el valor mensual del contrato para esa vigencia deberá ajustarse de conformidad con los topes establecidos por el Gobierno Nacional.
l. Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.
m. En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará ningún método y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial.
n. Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
o. **IMPORTANTE: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERA CUMPLIR CON LAS TARIFAS MÍNIMAS VIGENTES. establecidas la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Decreto ley 356 de 1994, y demás disposiciones legales. la Circular N°20251300000115CS de fecha 30 de Diciembre de 2025 que contiene las tarifas a aplicar por los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en la Vigencia de 2026, la cual tendrá vigencia a partir de la publicación en el diario oficial, conforme lo dispone el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Con este puntaje se garantiza que los proponentes realicen una propuesta económica de acuerdo con la regulación de la supervigilancia.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil después del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * 30]$$

II.

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

III. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * 30]$$

Donde:

- VMe: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
  Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_{\underline{B}} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{XB}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * (1 - (\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}})) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_B} \\ * (1 - (\frac{|\underline{X_B} - V_i|}{\underline{X_B}})) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_B} \end{cases} \quad 30$$

Donde:

- $\underline{XB}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. MENOR VALOR

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{30 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de vigilancia, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **FORMATO 7**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO 7,** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO 7,¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

10.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

10.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate Parques Nacionales Naturales de Colombia aplicará los criterios definidos en el artículo 35. Factores de Desempate de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17., de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido de la siguiente forma:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El requisito se acreditará para el caso de

Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de, Servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así mismo se tendrá en cuenta el formato presentado con la oferta de Apoyo a la Industria Nacional.

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que acreditó la condición en los documentos en la propuesta, verificando en todo caso que para el momento de la suscripción del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.

En los procesos en los que no aplique el puntaje de Industria Nacional, se deberá anexar el formato de Apoyo a la Industria Nacional manifestando que los bienes y servicios suministrados son Nacionales.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y/o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, explicando las circunstancias del respectivo caso. junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- En los casos de violencia intrafamiliar se requerirá copia de la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Para el caso de personas jurídicas con participación mayoritaria, deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte para la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos mencionados en los incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en la presente causal de desempate

Nota 1. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los**

términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, vigente a la fecha de cierre, en el cual conste que los trabajadores deberán haber sido contratados por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del proponente plural en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

El Proponente a través del representante legal o revisor fiscal, según corresponda deberá certificar bajo gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicional a los requisitos señalados, se deberán allegar los certificados de los trabajadores que cumplen con las condiciones mencionadas, en el cual deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, que no son beneficiarios de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia junto con los documentos de identificación del trabajador en cuestión.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas en la planta de personal, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**

El proponente persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Adicionalmente el proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palanqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata la presente causal de desempate, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración

- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Junto con las certificaciones enunciadas, se beberá aportar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados ya descritos en esta causal de desempate, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota 1: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones:**

   a. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, esta condición se acreditará mediante** declaración juramentada que invoque la condición de madre cabeza de familia ante notario; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar alguna de las certificaciones descritas en la causal de desempate número 6.

   b. **O una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual** el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

      El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota1: En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante lo manifestará en un **certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**.

Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización previa y expresa por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

8. **Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales;**

El Proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

MYPIME:

1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta **(60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma** del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

- **Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.**

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, descritas en la causal número 8, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

b. Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Se acreditará así:

Persona natural o jurídica:
El proponente persona natural y contador público o representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de la causal de desempate número 8;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros Integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un **certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Se debe acreditar con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos de la causal de desempate número 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública,
Si la audiencia se realiza de manera presencial o través de medios electrónicos:

a. Método Aleatorio Previsto: La entidad, en presencia de los proponentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de proponentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una en una en

el orden en que presentaron las propuestas y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O) será el favorecido. **Los documentos que acrediten las condiciones requeridas en este numeral deberán ser presentados junto con la propuesta.**

b. En caso de realizar el sorteo a través de medios electrónicos: Se informará mediante mensaje público en la plataforma del SECOP II el nombre de los proponentes que se encuentran empatados y se remitirá el link para que se conecten conforme la hora y el día señalado a fin de llevar a cabo el sorteo.

NOTA 1: Los proponentes interesados en participar y que se encuentren en alguna de las anteriores causales mencionadas para el desempate, deberán aportar junto con la propuesta el respectivo documento que constate su condición.

NOTA 2: Para el caso de tratamiento de información que contenga datos sensibles se deberá aportar el FORMATO No. 11 denominado "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA FACTORES DE DESEMPATE ART 35 LEY 2069 DE 2020" diligenciado por el titular de los datos.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previamente señalados.

13. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (los) Jefe del Vía Parque Isla Salamanca o a quien el ordenador(a) del gasto designe, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el Manual de Contratación y Guía de Supervisión e Interventoría y demás normas vigentes que regulan la materia

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia al Grupo Interno de Trabajo de Contratos y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.
NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Ver ANEXO 3 - MATRIZ DE RIESGO.

15. GARANTÍAS

Si del análisis de riesgos del contrato que resulte del presente proceso de contratación, la Dirección Territorial Caribe Parques Nacionales Naturales considera necesario amparar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de **NACIÓN – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT: 819.000.759-2,,** las garantías requeridas en el contrato de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

- **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la aprobación de la garantía. En todo caso la vigencia deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.
- **De calidad del servicio:** Para garantizar la calidad de los bienes entregados y servicios prestados por el contratista en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la aprobación de la garantía.
- **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal**: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑO MÁS, contados a partir de la aprobación de la garantía.
- **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

16. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo indicado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a verificar si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico:	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Pazo o asociado al Acuerdo de Paz.

Dado en Santa Marta, en el mes de marzo de 2026.

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.03.11 13:31:05 -05'00'

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

EDWIN ALEXIS TRASLAVIÑA RODRÍGUEZ
Jefe de Area Protegida - Vía Parque Isla de Salamanca

Proyectó: Leyvis Anichiarico Aldana - Profesional Administrativo - Vía Parque Isla de Salamanca

Revisión Jurídica: Leonardo Andrés De Armas Guzmán – Abogado Contratista DTCA.